

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

---

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES. ....	5
CAPITULO II DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA. ....	6
CAPITULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA. ....	6
CAPITULO IV DE LA ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION. ....	10
CAPITULO V DE LA DIRECCION GENERAL. ....	12
CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DIRECCIONES DE AREA. ....	13
CAPITULO VII DE LAS UNIDADES DE APOYO DE LA DIRECCION GENERAL. ....	14
CAPITULO VIII DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA. ....	23
CAPITULO IX DE LA DIRECCION DE OBRAS. ....	25



REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPITULO X DE LA DIRECCION DE CONSERVACION. ....	27
CAPITULO XI DE LA DIRECCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO. ....	29
CAPITULO XII DEL COMISARIO PUBLICO. ....	30
CAPITULO XIII DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS. ....	31
CAPITULO XIV DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. ....	34
CAPITULO XV DE LAS RELACIONES LABORALES. ....	34
CAPITULO XVI DE LA APLICACION DEL REGLAMENTO. ....	34
CAPITULO XVII DE LA APLICACION DE SANCIONES. ....	35
CAPITULO XVIII DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO. ....	35
TRANSITORIOS. ....	35

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

---

TEXTO ORIGINAL

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 52, el martes 22 de junio de 2004.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

RENE JUAREZ CISNEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 74 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6,10, 20 FRACCION III, 23, 34 Y 43 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RELACION CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 8 Y 9 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, Y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005 plantea como uno de sus principales objetivos el fortalecimiento de la infraestructura de comunicaciones y transportes, para establecer bases sólidas que impulsen un desarrollo económico integral, diversificado y sustentable en el largo plazo figurando como una de sus estrategias realizar un inventario de la infraestructura de carreteras, caminos, aeródromos; así como promover acciones para su planeación, promoción, construcción, reconstrucción, ampliación, conservación, supervisión, operación, explotación, proyección y propuesta bajo un mismo criterio.

Que representa una prioridad para la actual administración integrar, mediante el desarrollo de la infraestructura carretera y aeroportuaria a las regiones marginadas y aisladas del Estado, a efecto de que se puedan comercializar los productos artesanales, agrícolas y ganaderos producidos en la entidad.

## REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Que con fecha 14 de agosto de 1991, el Honorable Congreso del Estado aprobó la Ley que crea la Comisión de Caminos y Puentes de Cuota del Estado de Guerrero como Organismo Público Descentralizado; la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 70 de fecha 16 de agosto de 1991 y aprobó su abrogación mediante Decreto de fecha 10 de abril de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 1o. de junio del mismo año.

Que mediante Decreto Número 221 de fecha 10 de abril de 2001, publicado en el Periódico Oficial Número 44 del Gobierno del Estado el 1o. de junio de 2001; el Honorable Congreso Local, aprobó la creación de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, como un Organismo Público Descentralizado cuyo objeto es planear, construir, reconstruir, operar, explotar, conservar, proyectar, proponer, supervisar y validar bajo un mismo criterio las obras de infraestructura carretera y aeroportuaria; así como la red de caminos rurales y pavimentados que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes transfirió al Estado, caminos, túneles y puentes de peajes de jurisdicción local y estacionamientos públicos de cuota.

Que para la adecuada organización y desempeño de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, así como el óptimo cumplimiento de sus objetivos se ha estructurado en sus ámbitos operativos y administrativos, a efecto de aplicar una mayor dinámica y eficiencia en la cobertura de los servicios que presta a la comunidad, tomando como base las políticas, estrategias y acciones de modernización y desarrollo administrativo sustentadas por el gobierno estatal en el citado Plan de Desarrollo.

Que la Junta Directiva de la Comisión de referencia, ha aprobado el presente Reglamento Interior, mediante el cual se regirá, organizará y funcionará, de conformidad con el artículo 12 fracción X del Decreto Número 221 de fecha 10 de abril de 2001 que le dio origen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

---

**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO  
COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL  
ESTADO DE GUERRERO**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, y es de observancia obligatoria para los servidores públicos que la integran.

**ARTICULO 2.-** La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero como Organismo Público Descentralizado cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda el Decreto Número 221 de fecha 10 de abril de 2001 que lo crea y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 3.-** La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero tiene por objeto planear, construir, reconstruir, operar, explotar, conservar, proyectar, proponer, supervisar y validar bajo un mismo criterio las obras de infraestructura carretera y aeroportuaria que sean necesarias en el Estado, así como la red de carreteras secundarias y caminos rurales que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes transfirió al Estado, caminos, túneles y puentes de peaje de jurisdicción local y estacionamientos públicos de cuota.

**ARTICULO 4.-** Las acciones implementadas y ejecutadas por la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero para el cumplimiento de sus atribuciones, tendrán como marco de referencia los ordenamientos federales y estatales, los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa del Sector Comunicaciones y Transportes; así como los acuerdos de coordinación que celebre con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos Municipales sobre la materia.

## REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

**ARTICULO 5.-** La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se coordinará con los sectores social y privado, así como con las distintas dependencias o entidades federales, estatales y municipales que lleven a cabo acciones relacionadas con los asuntos de su competencia.

### **CAPITULO II DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA**

**ARTICULO 6.-** La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, contará con los Órganos de Gobierno, de Administración y de Vigilancia siguientes:

- I.- Junta Directiva;
- II.- Dirección General; y
- III.- Comisario Público.

**ARTICULO 7.-** La integración y atribuciones de los órganos de gobierno, administración y vigilancia se establecen en el Decreto que crea la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, ampliándolas en el presente Reglamento.

### **CAPITULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 8.-** Cada miembro de la Junta Directiva tendrá el carácter de propietario, quien podrá designar a su respectivo suplente; acreditándolo por escrito ante al Presidente.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

**ARTICULO 9.-** La Junta Directiva podrá contar con apoyos técnicos, jurídicos, administrativos, contables y de cualquier otro tipo que sean necesarios. Para tal fin podrá integrar los Comités Técnicos que se requieran.

**ARTICULO 10.-** La Junta Directiva además de las atribuciones contempladas en el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, contará con las siguientes:

I.- Autorizar al Director General para que con base a la normatividad aplicable otorgue los permisos sobre construcción de cruces, instalaciones marginales aéreas y subterráneas, anuncios publicitarios y accesos en carreteras estatales, líneas de conducción; asimismo para celebrar contratos de arrendamiento de vehículos, equipo y maquinaria y de prestación de servicios profesionales, y expedir la constancia de no afectación de derecho de vía en caminos estatales;

II.- Dictar los criterios y lineamientos generales para el debido cumplimiento de los objetivos y funciones de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero; y

III.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

**ARTICULO 11.-** El Presidente de la Junta Directiva además de las contempladas en el Decreto Número 221 que crea la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Conocer sobre los nombramientos de los miembros suplentes de la Junta Directiva;

II.- Proponer alternativas de solución sobre los problemas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

III.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las sesiones de la Junta Directiva; y

IV.- Las demás que sean relativas a las anteriores.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

**ARTICULO 12.-** El Presidente podrá invitar a las sesiones de la Junta Directiva, a los Delegados de las dependencias y entidades federales vinculadas con el objeto de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero y, en su caso, al Ayuntamiento Municipal que corresponda, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.

**ARTICULO 13.-** Los integrantes de la Junta Directiva además de las obligaciones previstas en el Decreto que crea la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, tendrán las siguientes:

I.- Aprobar el orden del día que dé a conocer el Secretario Técnico de la Junta Directiva al inicio de la sesión o en su caso, proponer las observaciones y modificaciones correspondientes;

II.- Emitir su voto para la toma de acuerdos;

III.- Firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva;

IV.- Requerir en caso de dudas al Director General de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que haga las aclaraciones y emita las explicaciones adicionales de los informes que presente o bien sobre los asuntos que ameriten autorización de la Junta Directiva; y

V.- Las demás que determine el Pleno de la Junta Directiva.

**ARTICULO 14.-** El Secretario Técnico será nombrado y removido por la Junta Directiva.

**ARTICULO 15.-** El Secretario Técnico de la Junta Directiva tendrá las facultades siguientes:

I.- Elaborar por acuerdo del Presidente de la Junta Directiva, la convocatoria para las sesiones de trabajo;



REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

- 
- II.- Formular el orden del día por instrucciones del Presidente de la Junta Directiva;
- III.- Vigilar que el lugar de las sesiones reúna las condiciones para celebrar la reunión de trabajo;
- IV.- Turnar a los integrantes de la Junta Directiva la convocatoria con el orden del día y demás documentos necesarios para su análisis y aprobación en la sesión de trabajo, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación;
- V.- Pasar lista de presentes al inicio de la sesión e informar al Presidente; así como declarar en su caso, el quórum legal;
- VI.- Dar lectura al acta de la sesión anterior y, en su caso realizar las modificaciones que al respecto se aprueben;
- VII.- Tomar nota de los planteamientos que expongan los miembros de la Junta Directiva y de los acuerdos que se tomen;
- VIII.- Auxiliar al Presidente de la Junta Directiva con los materiales e información que le solicite;
- IX.- Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva;
- X.- Tramitar ante Notario Público la protocolización de las actas de sesiones de la Junta Directiva, cuando esto sea necesario;
- XI.- Llevar el libro de actas de sesiones de la Junta Directiva;
- XII.- Recabar las firmas de los miembros de la Junta Directiva en el libro de actas;
- XIII.- Tener voz en las sesiones de la Junta Directiva;
- XIV.- Llevar el control del archivo de la documentación generada con motivo de las actividades que realice la Junta Directiva; y

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XV.- Las demás que la Junta Directiva determine o el Presidente le encomiende.

**CAPITULO IV**  
**DE LA ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y**  
**FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION**

**ARTICULO 16.-** La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero para el despacho de los asuntos que le competen, estará integrada con las unidades y áreas administrativas siguientes:

- I.- Dirección General.
  - I.1. Contraloría Interna.
  - I.2. Laboratorio de Estudios sobre Materiales.
  - I.3. Unidad de Programación y Contratos.
  - I.4. Unidad Jurídica.
- II.- Dirección Administrativa.
  - II.1. Departamento de Recursos Humanos.
  - II.2. Departamento de Recursos Financieros.
  - II.3. Departamento de Recursos Materiales.
- III.- Dirección de Obras.
  - III.1. Departamento de Proyectos y Especificaciones.
  - III.2. Departamento de Construcción.
  - III.3. Departamento de Supervisión.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

---

- III.4. Departamento de Topografía.
- IV.- Dirección de Conservación.
  - IV.1. Departamento de Conservación de Carreteras Pavimentadas.
  - IV.2. Departamento de Conservación de Caminos Rurales.
  - IV.3. Departamento de Obra Concesionada.
- V.- Dirección de Maquinaria y Equipo.
  - V.1. Departamento de Control y Operación de Maquinaria.
  - V.2. Departamento de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria.
- VI.- Organos Desconcentrados.
  - VI.1. Planta de Asfalto.
  - VI.2. Residencia de Puentes e Infraestructura Aeroportuaria.

**ARTICULO 17.-** Las unidades y áreas administrativas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, llevarán a cabo sus actividades en forma programada ajustándose a las políticas, proyectos, prioridades y restricciones que para el logro de sus objetivos fijen y establezcan la Junta Directiva y el Director General.

**ARTICULO 18.-** La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero además de las atribuciones contempladas en el Decreto de su creación, contará con las siguientes:

- I.- Concertar en forma coordinada con las dependencias o entidades federales o estatales la ejecución de obras de infraestructura carretera y aeroportuaria con sujeción a la normatividad federal o estatal de la materia;

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

II.- Establecer y administrar residencias de obra para el logro de sus objetivos, ajustándose a las prioridades y restricciones que fijen las políticas, presupuestos y programas que al respecto establezca el Ejecutivo Estatal; y

III.- Las que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

**CAPITULO V**  
**DE LA DIRECCION GENERAL**

**ARTICULO 19.-** La responsabilidad de la operación y administración de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, recaerá en el Titular de la Dirección General que será designado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta de la Junta Directiva.

**ARTICULO 20.-** La representación, trámite, firma y resolución de los asuntos de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, serán facultades que corresponderán originalmente al Director General y, sólo previo acuerdo de la Junta Directiva podrá delegar dichas facultades en funcionarios subalternos sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

**ARTICULO 21.-** El Director General de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero además de las contempladas en el Decreto que crea este Organismo, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Reglamento Interior, el manual de organización y demás manuales necesarios para la operación de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero; así como sus modificaciones y, en general, todas las normas administrativas internas que se requieran;

II.- Planear, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, en términos de eficiencia y eficacia con sujeción a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones y acuerdos de la Junta Directiva;

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

III.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

IV.- Otorgar los permisos sobre construcción de cruces, instalaciones marginales aéreas, anuncios publicitarios y accesos en carreteras estatales, líneas de conducción; asimismo celebrar contratos de arrendamiento de vehículos, equipo y maquinaria y de prestación de servicios profesionales, y expedir la constancia de no afectación de derecho de vía en caminos estatales, previa autorización de la Junta Directiva y con base a la normatividad aplicable;

V.- Enviar copias de las denuncias a la Contraloría General del Estado cuando se trate de irregularidades o hechos que se deduzcan de conductas de servidores públicos de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, que por su naturaleza sean constitutivas de delito en agravio de la Comisión;

VI.- Apoyar y asistir internamente a las unidades y áreas administrativas; y

VII.- La demás que sean afines a las anteriores y que se encuentren dentro del ámbito de sus atribuciones; así como las que determine la Junta Directiva.

**CAPITULO VI**  
**DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LAS UNIDADES**  
**ADMINISTRATIVAS Y DIRECCIONES DE AREA**

**ARTICULO 22.-** Corresponde a los Titulares de las unidades administrativas directamente adscritas al Director General, a los Directores de Área y demás niveles jerárquicos con dependencia del Director General, las atribuciones genéricas siguientes:

I.- Dirigir, supervisar, coordinar y evaluar los programas que le sean encomendados a sus respectivas unidades o áreas en atención a los lineamientos vigentes y asesorar técnicamente en los asuntos de su especialidad a los demás servidores públicos de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

## REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

II.- Acordar con el superior jerárquico la resolución de los asuntos de su competencia y formular los informes y dictámenes que les sean solicitados; así como ordenar y vigilar que los acuerdos se cumplan;

III.- Proponer a su superior las medidas de mejoramiento y simplificación administrativa para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

IV.- Vigilar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de las unidades o áreas administrativas a su cargo;

V.- Formular los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la unidad o área administrativa a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que al efecto se señalen;

VI.- Proporcionar la información y cooperación técnica que les sea requerida tanto por las demás unidades o áreas administrativas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, como por las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal; y

VII.- Las demás que sean afines a las anteriores y las que les encomiende la superioridad.

**ARTICULO 23.-** En el desempeño de sus atribuciones los Directores de Área serán auxiliados por los Jefes de Departamento, así como por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y conforme a lo previsto en el presupuesto de egresos correspondiente.

### **CAPITULO VII** **DE LAS UNIDADES DE APOYO DE LA DIRECCION GENERAL**

**ARTICULO 24.-** Al Titular de la Contraloría Interna le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo de la unidad administrativa de su adscripción y someterlo a la consideración del Director General para análisis y, en su caso, aprobación;

## REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

II.- Proponer al Director General el cuadro de deberes y sanciones que regulen las funciones administrativas del personal directivo, mandos medios y operativos al servicio de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para salvaguardar los principios de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero;

III.- Vigilar que los titulares de las unidades y áreas operativas y administrativas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero y demás servidores públicos, cumplan con las disposiciones legales y de normatividad en el desempeño de sus funciones;

IV.- Asesorar a las unidades y áreas operativas y administrativas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, en el cumplimiento de las disposiciones en materia jurídica, administrativa, financiera y de obra civil;

V.- Coadyuvar con la Contraloría General del Estado en la difusión de los lineamientos técnicos y administrativos para la formulación y aplicación de los programas de modernización y simplificación administrativa, que permitan la constante adecuación operativa de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero; así como la actualización de su manual de organización;

VI.- Integrar las normas generales y procedimientos específicos para el control y supervisión de las operaciones administrativas, financieras y presupuestales, a través de documentos técnicos y normativos, observando las disposiciones emitidas en la materia;

VII.- Practicar arquezos de caja a la Dirección Administrativa e informar oportunamente de los resultados de dichos arquezos al Director General de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

VIII.- Elaborar y analizar los dictámenes de las auditorías realizadas, y en caso, de existir omisiones o desviaciones, proponer alternativas de solución o corrección;

IX.- Intervenir en los actos de entrega-recepción de la administración y operación de las diversas unidades y áreas administrativas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

X.- Formular las recomendaciones y observaciones que resulten de la supervisión y auditoría a los procedimientos de arcos de caja, análisis financieros y demás criterios contables que realicen los organismos de control federal o estatal;

XI.- Elaborar e integrar el sistema para el seguimiento y control de las medidas preventivas y correctivas aplicadas como resultado de las acciones de supervisión a las diversas unidades y áreas administrativas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

XII.- Establecer el sistema de sugerencias, quejas y denuncias con el objeto de detectar las irregularidades en que incurran los servidores públicos de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero y, según sea el caso, proponer al Director General las medidas correctivas procedentes en la materia;

XIII.- Proponer al Director General que envíe copias de las denuncias a la Contraloría General del Estado cuando se trate de irregularidades o hechos que se deduzcan de conductas de servidores públicos de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, que por su naturaleza sean constitutivas de delito en agravio de la Comisión;

XIV.- Promover el cumplimiento de los programas de simplificación y modernización administrativa; así como de aquellos destinados al uso racional y transparente de los recursos asignados a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

XV.- Vigilar que la inversión estatal directa; así como los recursos federales y los ingresos propios de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero se ejerzan en los términos y calendarios establecidos;

XVI.- Recibir y atender las quejas y denuncias respecto de los servidores públicos de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a efecto de realizar las investigaciones sobre sus actos;

XVII.- Iniciar el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que sean denunciados por incurrir presuntamente en responsabilidades administrativas;



REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XVIII.- Someter por conducto del Director General al Presidente de la Junta Directiva, la aplicación de las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos y notificar de ello a la Contraloría General del Estado, conforme a la legislación vigente en la materia;

XIX.- Llevar el control y registro de las actas circunstanciadas y de las observaciones que se deriven de las auditorías que ameriten instauración de un procedimiento administrativo de responsabilidades y las sanciones impuestas a los servidores públicos de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

XX.- Rendir informes sobre los logros de las actividades de su competencia cuando el Director General lo requiera y en el término que éste le fije;

XXI.- Acordar con el jefe inmediato superior el despacho de los asuntos y actividades relacionadas con la unidad administrativa bajo su responsabilidad; y

XXII.- Las demás que sean afines a las anteriores y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia; así como las que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior.

**ARTICULO 25.-** Corresponde al Titular del Laboratorio de Estudios sobre Materiales el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo de la unidad administrativa de su adscripción y someterlo a consideración del Director General para análisis, y en su caso, aprobación;

II.- Coordinar y supervisar con las diversas áreas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, la realización de estudios con la finalidad de determinar la calidad de los materiales que sean utilizados en el proceso de construcción de las diferentes obras de carreteras, caminos, puentes y aeropistas, acorde con los lineamientos y normatividad establecidos;

III.- Efectuar la localización y estudio de bancos de materiales, registrando el inventario de los mismos;

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

IV.- Realizar visitas de supervisión en forma coordinada con las diversas unidades y áreas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a los sitios de ejecución de los trabajos con la finalidad de verificar que los materiales y procedimientos constructivos que sean utilizados cumplan con las especificaciones técnicas y la normatividad aplicable;

V.- Realizar los estudios geotécnicos, de pavimentos, de cimentación, hidráulicos e hidrológicos, de drenaje y de estructuras en coordinación con el Departamento de Topografía, a fin de obtener los datos estadísticos, de tránsito e incidencia de accidentes;

VI.- Supervisar y emitir opinión con respecto a la calidad de los materiales que apliquen en la ejecución de las obras aquellas empresas que intervengan en el procedimiento de licitación;

VII.- Comunicar a las áreas encargadas de obra sobre los resultados obtenidos en las supervisiones hechas a las obras ejecutadas en cualquier modalidad por la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, mediante la remisión de los reportes de control de calidad con sus correspondientes observaciones y recomendaciones;

VIII.- Informar al residente de obra, sobre de las deficiencias que se presenten en la ejecución de aquellas obras en que intervenga como supervisor, elaborando una hoja de reporte en la que se establezcan las observaciones necesarias y proceda a la corrección de las mismas;

IX.- Realizar los estudios necesarios a efecto de determinar la correcta aplicación de los materiales para elaborar mezcla asfáltica en caliente e informar a la Planta de Asfalto sobre los resultados obtenidos;

X.- Supervisar que el material que adquiera la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero cumpla con la calidad requerida por las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como verificar la calidad de mezcla asfáltica en caliente elaboradas en plantas móviles que suministren a la Comisión;

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XI.- Rendir informes sobre los logros de actividades desarrolladas por las áreas administrativas bajo su responsabilidad cuando el Director General se lo requiera y en el término que éste le fije;

XII.- Atender las comisiones especiales que le asigne el Director General; y

XIII.- Las demás que sean afines a las anteriores que se encuentren dentro del ámbito de su competencia; así como las que le sean encomendadas por el Director General.

**ARTICULO 26.-** Al Titular de la Unidad de Programación y Contratos le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo de la unidad de su adscripción y someterlo a la consideración del Director General para análisis y, en su caso, aprobación;

II.- Coordinar y evaluar la aplicación del proceso de planeación, programación, seguimiento y presupuestación, ajustándose a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero Número 170, a los objetivos y prioridades de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, incluyendo tanto los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, y demás disposiciones legales aplicables;

III.- Participar directamente en el establecimiento de las normas que regulen y controlen el ejercicio del gasto de inversión, verificando la optimización y racionalización del mismo, procurando que se apliquen para los fines que fueron asignados;

IV.- Evaluar y analizar si los diversos programas de inversión, así como la planeación de los mismos, sean congruentes con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;

V.- Participar en la integración de cada ejercicio presupuestal del Programa Operativo Anual, que permita analizar las propuestas en la materia a través de las diferentes dependencias y entidades de la administración pública estatal;

## REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

VI.- Formular, proponer, operar y mantener actualizado los lineamientos, normas y mecanismos de coordinación que sirvan para la instrumentación y adecuación de los programas de obra pública;

VII.- Participar en la elaboración y solicitud ante las dependencias y entidades estatales o federales, relativas a ajustes, modificaciones y transferencias presupuestales extraordinarias que deriven de los programas de inversión;

VIII.- Difundir la ejecución de la obra pública y servicios, observando que la integración de expedientes técnicos justificativos cumplan con los lineamientos, normas y legislación aplicable vigente en la materia;

IX.- Coordinar la estructura y valoración de los costos participativos en la integración de los presupuestos de obra en general; así como la actualización, escalación o bonificación de obras vigilando que se cumplan las normas y leyes vigentes;

X.- Formular de conformidad con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, las convocatorias correspondientes en las que se establezcan los lineamientos para llevar a cabo la ejecución de obra pública, las bases de licitación y sus anexos, los trabajos por ejecutar; así como las especificaciones técnicas y económicas que sean necesarias;

XI.- Participar en los actos de recepción de documentos técnicos y económicos; así como en la apertura de las propuestas y fallos de los concursos que celebre la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, efectuando una revisión detallada de las propuestas presentadas;

XII.- Elaborar en forma coordinada con la Unidad Jurídica, contratos y convenios relacionados con la situación administrativa de las obras que ejecute la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, siempre y cuando se ajusten al monto autorizado según la obra que corresponda;

XIII.- Realizar la revisión de estimaciones conforme al contrato, proyecto, precios unitarios, programas de obras e informes de control de calidad que presenten las unidades administrativas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, informando sobre el resultado correspondiente para que en su caso, se efectúen los ajustes y modificaciones que correspondan;

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XIV.- Llevar a cabo los trámites necesarios ante las dependencias o entidades que correspondan, referentes a concursos, contratos, convenios, fianzas, estimaciones y actas de entrega de recepción de obras, conforme a las disposiciones establecidas;

XV.- Realizar la investigación y actualización de los costos unitarios de mercado de materiales, mano de obra, equipo y servicios que requieran las obras;

XVI.- Revisar los informes de avances físicos y financieros que presenten cada una de las unidades administrativas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero y, en su caso, someterlo a la consideración de la dependencia correspondiente;

XVII.- Elaborar los contratos y revalidación de obras acorde con las disposiciones vigentes en la materia y con lo expresado en el acta de fallo correspondiente;

XVIII.- Instrumentar los mecanismos de verificación, control y supervisión financiera, que permita un adecuado seguimiento de las obras que se encuentren en proceso de ejecución tomando como referencia la revisión de estimaciones; y

XIX.- La demás afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia; así como las que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior.

**ARTICULO 27.-** Al Titular de la Unidad Jurídica le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo de la unidad administrativa a su cargo y someterlo a la consideración del Director General para análisis y, en su caso, aprobación;

II.- Intervenir en los juicios donde sea parte la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, mediante poder que le otorgue el Director General, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para actos de administración y pleitos y cobranzas; así como articular y absolver posiciones;

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

III.- Asesorar jurídicamente a los servidores públicos de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero en asuntos de la misma;

IV.- Atender las relaciones jurídico-laborales con el sindicato de trabajadores de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

V.- Impartir criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

VI.- Ser el enlace en los asuntos jurídicos de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero con las dependencias y entidades de la administración pública del Estado;

VII.- Emitir opinión acerca de las disposiciones de carácter general relativas a las atribuciones de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, que requieran ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

VIII.- Concertar y elaborar los convenios, acuerdos y contratos que se celebren entre dependencias y entidades federales, estatales y municipales o con particulares y la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero sobre la materia de su competencia;

IX.- Revisar y opinar sobre los requisitos legales a que deben ajustarse los convenios, acuerdos y contratos propuestos por las diversas unidades y áreas administrativas que deba celebrar la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

X.- Verificar que las operaciones realizadas por la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, se apeguen a las normas y procedimientos administrativos establecidos;

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XI.- Formular proyectos de iniciativa de Ley, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones de carácter general que sean competencia de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero; así como emitir opinión sobre aquellos que propongan las Direcciones de Área, las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Comisión;

XII.- Informar al Director General sobre las actividades realizadas y sus grados de avances; y

XIII.- Las demás afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia; así como las que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior.

**CAPITULO VIII**  
**DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA**

**ARTICULO 28.-** Al Titular de la Dirección Administrativa de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo de la unidad administrativa de su adscripción y ponerlo a la consideración del Director General para análisis y, en su caso, aprobación;

II.- Dirigir administrar y operar los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

III.- Tramitar las inversiones autorizadas para la ejecución de los programas federales y estatales;

IV.- Comprobar el ejercicio financiero de las obras ejecutadas y programas operativos;

V.- Administrar los servicios generales que se necesitan para la limpieza, seguridad de locales, correspondencia, archivo, mantenimiento, adaptación de edificios, talleres y demás que se requieran;

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

VI.- Mantener actualizado el inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

VII.- Proporcionar oportuna y eficientemente, los servicios administrativos necesarios para el logro de los programas más sustantivos a cargo de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

VIII.- Implementar y operar los procedimientos técnicos contables de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración y por la Contraloría General del Estado, colaborando con ellas para la integración del sistema de contabilidad gubernamental;

IX.- Establecer y vigilar la observancia de las normas sobre la contratación y mejoramiento del personal;

X.- Implementar las medidas tendientes a detectar, prevenir y resolver irregularidades del personal en sus funciones;

XI.- Realizar las adquisiciones, el almacenamiento de los bienes, mobiliarios y el equipo que autorice la Dirección General de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos por las instituciones competentes;

XII.- Cumplir, actualizar y supervisar la aplicación de las disposiciones legales relativas a las relaciones laborales en coordinación con la Unidad Jurídica;

XIII.- Llevar el control contable y presupuestal de los convenios, acuerdos y contratos que en materia de obras y servicios, suscriba o participe la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

XIV.- Informar periódicamente al Director General sobre las actividades realizadas inherentes al ámbito de su competencia;

XV.- Supervisar la integración de los expedientes del personal y su actualización;

XVI.- Vigilar que se mantenga actualizado el tabulador de salarios; así como supervisar la elaboración y pago de nóminas del personal;



REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XVII.- Tramitar ante la autoridad correspondiente las actas administrativas en coordinación con la Unidad Jurídica, en los casos en que la conducta u omisiones de cualquiera de los servidores públicos de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero redunden en violaciones a las disposiciones legales vigentes, y en caso procedente, se apliquen las sanciones respectivas; y

XVIII.- La demás afines a las anteriores y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia; así como las que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior.

**CAPITULO IX**  
**DE LA DIRECCION DE OBRAS**

**ARTICULO 29.-** Al Titular de la Dirección de Obras le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo de la unidad administrativa de su adscripción y someterlo a la consideración del Director General para análisis, y en su caso, aprobación;

II.- Programar de acuerdo con el presupuesto autorizado las obras a ejecutar considerando metas, número, categoría, monto, la maquinaria requerida en la ejecución de diferentes conceptos; así como establecer períodos, insumos y materiales industrializados necesarios para su realización;

III.- Llevar el registro y control de las erogaciones y avances de las obras que se encuentran en proceso de construcción de acuerdo con los reportes e informes proporcionados por los diferentes centros de trabajo;

IV.- Revisar y registrar los generadores, así como las estimaciones de obra en base a los requisitos y normas técnicas administrativas establecidas;

V.- Realizar los estudios necesarios para que en forma coordinada con la Dirección de Maquinaria y Equipo se determine la asignación de maquinaria, equipo de apoyo, vehículos y otros equipos especiales que se requieran en la ejecución de las obras programadas;

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

VI.- Solicitar a la Dirección de Maquinaria y Equipo el mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de la maquinaria pesada y equipo de apoyo que se encuentre asignado a las diversas obras;

VII.- Integrar el anteproyecto o presupuesto de inversión de las obras de pavimentación, construcción de caminos rurales, brechas, puentes y aeropistas, de conformidad con las normas y lineamientos que establecidos para la autorización del presupuesto;

VIII.- Coordinar la entrega-recepción de la obra terminada con las diferentes dependencias y entidades federales, estatales y municipales;

IX.- Elaborar el presupuesto y expediente técnico de las obras contempladas en la propuesta de inversión;

X.- Realizar los proyectos geométricos ejecutivos de planta, perfil, secciones, obras de drenaje y complementarias, de acuerdo a las normas técnicas establecidas;

XI.- Llevar a cabo trabajos de localización, en caso de apertura, trazo, nivelación, seccionamientos; así como ubicación y tipo de las obras de drenaje, con apego a la normatividad vigente;

XII.- Ejecutar las obras conforme al proyecto autorizado y en base a los lineamientos establecidos por las dependencias normativas;

XIII.- Solventar en coordinación con la Dirección Administrativa las diversas observaciones que formulen las dependencias normativas y fiscalizadoras con motivo de las revisiones físicas-financieras a las obras que ejecute la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

XIV.- Considerar que en la ejecución de las obras se contemple prioritariamente el uso de mano de obra y materiales de la región, a fin de optimizar los recursos financieros;

XV.- Realizar visitas de campo, supervisar y vigilar para verificar que los trabajos de las obras de carreteras, puentes y aeropistas se ejecuten de acuerdo al proyecto aprobado y a las normas vigentes;

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XVI.- Coordinar acciones conjuntas con la Unidad de Programación y Contratos a efecto de presupuestar las metas a ejecutar con los recursos autorizados;

XVII.- Evaluar en forma periódica el avance físico de la obra que se encuentre en proceso de ejecución, a efecto de conocer su grado de avance y que la misma se ejecute de acuerdo con el proyecto aprobado;

XVIII.- Elaborar y enviar el informe físico-financiero del proceso constructivo de las obras, a las dependencias de control estatal o federal que lo requieran;

XIX.- Llevar a cabo en coordinación con la Unidad Jurídica, la elaboración del acuerdo de obra por administración, así como las actas de inicio y terminación de aquellas obras que ejecute la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero; y

XX.- Las demás afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia, así como las que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior.

**CAPITULO X**  
**DE LA DIRECCION DE CONSERVACION**

**ARTICULO 30.-** Al Titular de la Dirección de Conservación le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo de la unidad administrativa de su adscripción y someterlo a la consideración del Director General para análisis, y en su caso, aprobación;

II.- Proponer y coordinar con las dependencias correspondientes la formulación de un inventario de carreteras, caminos y brechas de la entidad procurando que de manera periódica sea actualizado;

III.- Elaborar y proponer las propuestas para los programas de obra e inversiones en cada una de las actividades que integran el ramo de la conservación de carreteras, caminos rurales y brechas, en apego a la política gubernamental, otorgando prioridad a aquellas obras que representen mayor importancia para la región y las mejores propuestas de beneficio/costo;

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

IV.- Programar y llevar a cabo las obras de conservación rutinaria y periódica aprobadas en las redes de carreteras y caminos, procurando incluir la totalidad de la longitud, para evitar en todo lo posible su deterioro;

V.- Programar y realizar las obras de reconstrucción, ampliación y modernización de los tramos carreteros que de acuerdo con los estudios así lo requieran;

VI.- Supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las obras se ajusten con los proyectos aprobados, lineamientos y normas aplicables y, en su caso, proponer las modificaciones que fueren necesarias;

VII.- Supervisar y vigilar que los trabajos que se ejecuten en construcción, operación, mantenimiento y conservación de la obra concesionada se apegue a la normatividad establecida;

VIII.- Participar y coadyuvar en la elaboración y revisión de estudios y proyectos técnicos relacionados con la ejecución de caminos, puentes y túneles concesionados;

IX.- Supervisar y vigilar que la operación de las vías concesionadas cumplan con la normas correspondiente, a efecto de que con ello, se proporcione un buen servicio al usuario;

X.- Llevar el control de los indicadores económicos y estadísticos en la operación de las vías terrestres concesionadas;

XI.- Revisar que la estimaciones o números generadores de las obras que se lleven a cabo mediante el procedimiento de administración directa o contrato, cumplan con las normas técnicas, legales y administrativas establecidas;

XII.- Supervisar y vigilar que se lleve a cabo el control de calidad en las obras que se ejecuten por administración directa y, la verificación en aquellas que se realicen por contrato;

XIII.- Atender y coordinar diversas observaciones formuladas por los órganos de control a aquellas obras que se encuentren en proceso de ejecución o concluidas;

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XIV.- Participar en la entrega-recepción de carreteras, caminos rurales y brechas construidos o rehabilitados por instancias estatales, federales y municipales, a efecto de procurar en lo posterior su conservación;

XV.- Determinar coordinadamente con la Dirección de Maquinaria y Equipo la forma de utilización de vehículos, maquinaria y equipo necesarios para llevar a cabo los trabajos de conservación; y

XVI.- Las demás que sean afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia, así como las que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior.

**CAPITULO XI**  
**DE LA DIRECCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO**

**ARTICULO 31.-** Al Titular de la Dirección de Maquinaria y Equipo le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo de la unidad de su adscripción y ponerlo a la consideración del Director General para análisis, y en su caso, aprobación;

II.- Proporcionar y suministrar el mantenimiento preventivo y correctivo a la planta de maquinaria y equipo, en base al Programa Anual de Trabajo;

III.- Coordinar y administrar la operación y administración de la maquinaria o equipo que se conceda bajo contrato a las diversas dependencias o entidades federales, estatales y municipales; organizaciones sociales, comités comunitarios y particulares;

IV.- Solicitar a la Dirección Administrativa el suministro de combustible, lubricantes, herramientas de corte y en general todo tipo de refacciones e insumos que sean necesarios para la adecuada operación y mantenimiento del parque de maquinaria y equipo;

V.- Supervisar y vigilar la adecuada operación y utilización de los vehículos, maquinaria y equipo;

## REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

VI.- Actualizar de manera periódica el inventario de vehículos, maquinaria y equipo en base a un criterio de clasificación respecto del estado actual que guarden; refacciones nuevas y usadas; así como en general de todos aquellos insumos que sean objeto de utilización para la operación adecuada de las unidades;

VII.- Mantener actualizada la información relacionada con las obras ejecutadas y en proceso de construcción, por cuanto se refiere a la operación de la maquinaria y equipo;

VIII.- Elaborar y proponer estudios de precios-base sobre refacciones y servicios, y en general de insumos en aquellos casos de licitación;

IX.- Informar periódicamente al Director General sobre las actividades realizadas inherentes al ámbito de su competencia; y

X.- La demás afines a las anteriores que estén dentro del ámbito de su competencia, así como las que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior.

### **CAPITULO XII DEL COMISARIO PUBLICO**

**ARTICULO 32.-** Además de las contempladas en el Decreto Número 221 que crea la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, el Comisario Público, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Presentar al Director General de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, las recomendaciones necesarias para el eficaz desempeño de las responsabilidades de los titulares de las unidades y áreas administrativas de la Comisión;

II.- Establecer las normas y lineamientos para el adecuado ejercicio, control y evaluación de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero en el área financiera y operativa;

III.- Verificar que los movimientos y adecuaciones de la estructura orgánica, se realicen conforme a las normas y lineamientos correspondientes, evaluando también la aplicación de la reglamentación interna y manuales de organización de la Comisión de

## REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, en congruencia con lo que al efecto establezca la Contraloría General de Estado, a través de la Dirección General de Modernización Administrativa;

IV.- Verificar que los inventarios de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero se actualicen permanentemente;

V.- Constatar la observancia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, así como de otras disposiciones legales aplicables inherentes al ámbito de competencia de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

VI.- Revisar los estados financieros de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero y formular los comentarios correspondientes; y

VII.- Las demás que sean afines a las anteriores y aquellas que le encomiende la Contraloría General del Estado.

### **CAPITULO XIII** **DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS**

**ARTICULO 33.-** Con el objeto de dar plena cobertura al ejercicio de sus atribuciones en el ámbito estatal, la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero contará con los órganos administrativos desconcentrados siguientes:

I.- Planta de Asfalto que estará operando en el Poblado de El Salto, Municipio de Acapulco de Juárez; y

II.- Residencia de Puentes e Infraestructura Aeroportuaria.

**ARTICULO 34.-** Al Titular de la Planta de Asfalto le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

## REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

I.- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo del órgano administrativo desconcentrado y ponerlo a consideración del Director General para su análisis y, en su caso, aprobación;

II.- Producir y suministrar primordialmente mezcla asfáltica del tipo normal, para las obras que el Gobierno del Estado ejecute por medio de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero tales como: pueden ser construcción, reconstrucción, mantenimiento, rehabilitación y modernización de carreteras pertenecientes a la red estatal;

III.- Comercializar la mezcla asfáltica con las empresas constructoras, que así lo requieran de acuerdo con las normas y procedimientos que establezca la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

IV.- Vigilar que las mezclas que se produzcan, cumplan con las normas y estándares vigentes que regulan su calidad;

V.- Actualizar las normas de calidad y costos en la comercialización, tomando en cuenta los diversos factores que obliguen a modificar los niveles de producción;

VI.- Establecer con la intervención de la Unidad Jurídica la concertación de actos jurídicos que se efectúen con los proveedores de insumos;

VII.- Elaborar programas y calendarios de ventas anuales en coordinación con la Unidad de Programación y Contratos a fin de cotizar el producto obtenido, según sea de precios de agregados pétreos o productos asfálticos durante el ejercicio fiscal que corresponda;

VIII.- Proveer de recursos a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, como producto de las ventas que realice la Planta de Asfalto;

IX.- Solicitar el apoyo del Laboratorio de Estudios sobre Materiales, a efecto de verificar la calidad de los materiales;

X.- Rendir informes al Director General acerca de los estados financieros y de las condiciones que guardan las instalaciones de la Planta de Asfalto con una periodicidad mensual;



REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

XI.- Acordar con el jefe inmediato superior el despacho de los asuntos y actividades relacionadas con órganos administrativos desconcentrados bajo su responsabilidad; y

XII.- Las además afines a las anteriores y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia; así como las que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior.

**ARTICULO 35.-** Corresponde al Residente de Puentes e Infraestructura Aeroportuaria el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo del órgano administrativo desconcentrado de su adscripción y someterlo a consideración del Director General para análisis, y en su caso, aprobación;

II.- Elaborar y supervisar los estudios o proyectos en coordinación con la Dirección de Obras a través del Departamento de Proyectos y Especificaciones, para la conservación, aplicación y construcción de puentes y aeropistas, acorde con los lineamientos, normatividad y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto;

III.- Proporcionar, previa solicitud por escrito el apoyo técnico necesario en la supervisión y control de las obras que se encuentren en proceso de construcción a cargo de los Municipios;

IV.- Revisar y en su caso validar los expedientes técnicos en materia de construcción de puentes que sean presentados por los Ayuntamientos Municipales, conforme a la normatividad y especificaciones técnicas aplicables;

V.- Rendir informes sobre los logros de las actividades de su competencia cuando el Director General se lo requiera y en el término que éste le señale;

VI.- Acordar con el jefe inmediato superior el despacho de los asuntos y actividades relacionadas con el órgano administrativo desconcentrado bajo su responsabilidad; y

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

VII.- Las demás afines a las anteriores y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, así como las que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior.

**CAPITULO XIV**  
**DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

**ARTICULO 36.-** El Director General de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero en sus ausencias temporales, será suplido en sus funciones por el servidor público que expresamente sea designado por el propio Director General.

**ARTICULO 37.-** Durante las ausencias temporales de los Directores de Área, serán suplidos por el servidor público expresamente designado por el Director General de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

**CAPITULO XV**  
**DE LAS RELACIONES LABORALES**

**ARTICULO 38.-** Las relaciones laborales entre la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero y sus servidores públicos, se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 674.

**CAPITULO XVI**  
**DE LA APLICACION DEL REGLAMENTO**

**ARTICULO 39.-** Los órganos de gobierno y de vigilancia; así como los titulares de las unidades administrativas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente instrumento jurídico, el Decreto que crea a la Comisión y los demás ordenamientos legales aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

---

**CAPITULO XVII**  
**DE LA APLICACION DE SANCIONES**

**ARTICULO 40.-** Las violaciones a los preceptos de este Reglamento y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por las autoridades de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, conforme a lo previsto en las leyes de la materia y sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante su desempeño, cargo o comisión.

**ARTICULO 41.-** Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales se aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 674 y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.

**CAPITULO XVIII**  
**DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

**ARTICULO 42.-** Las reformas al presente Reglamento se harán valer solamente bajo consenso de la Junta Directiva de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

**ARTICULO 43.-** Las iniciativas de reforma, adición y derogación que sean pertinentes, se harán a propuesta del Director General, quien las presentará para su aprobación a la Junta Directiva, la que a su vez las hará saber a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General del Estado para su opinión y dictamen correspondiente de acuerdo a la Ley.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento Interior entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO  
PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de este Reglamento.

**TERCERO.-** Los asuntos pendientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, que conforme al mismo deban de pasar de una unidad o área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquellas a las que se haya atribuido la competencia correspondiente.

**CUARTO.-** Los casos no previstos en este instrumento jurídico serán tratados por el Pleno de la Junta Directiva.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los siete días del mes de junio del año dos mil cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.

**C. LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.**

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

**C. MAYOR LUIS LEON APONTE.**

Rúbrica.

El Secretario de Finanzas y Administración.

**C.C.P. RAFAEL ACEVEDO ANDRADE.**

Rúbrica.

El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**C. ARQ. JUAN FARILL HERRERA.**

Rúbrica.

El Contralor General del Estado.

**C. LIC. MARCELINO MIRANDA ANORVE.**

Rúbrica.